

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2023-2024
APROBADA 6 DE MARZO DE 2024
(P. DE O. NÚM. 21, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 1 de febrero de 2024

ORDENANZA

**PARA DENOMINAR LA CALLE 6 DE LA COMUNIDAD
CANEJAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN
JUAN COMO LA CALLE CHEO SERRANO; Y PARA
OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (l) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

POR CUANTO: De acuerdo a Certificación expedida por la Oficina de Transito del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), la calle 6, que discurre a través de la Comunidad Canejas, está bajo la jurisdicción del Municipio.

POR CUANTO: El Sr. José Manuel “Cheo” Serrano, líder comunitario en la comunidad Canejas del Municipio Autónomo de San Juan, dedicó toda una vida a la promoción del bienestar

de sus vecinos y conciudadanos. Su labor ejemplifica la máxima de Confucio, que enseña que “aquel que procura asegurar el bienestar ajeno, ya tiene asegurado el propio”.

POR CUANTO: El liderazgo de Cheo Serrano no conoció fronteras, extendiendo sus atenciones y preocupaciones más allá de cualquier línea divisoria, brindando ayuda y apoyo a todo aquel que lo necesitaba. Su dedicación se manifestó a través de la canalización de todas sus energías hacia la asistencia de quienes requirieron su apoyo, convirtiéndose así en un faro de esperanza para su comunidad.

POR CUANTO: Su impacto no se limitó al ámbito de su entorno comunitario, sino que se extendió a áreas aledañas y otras comunidades dentro del Municipio. El liderazgo ejemplar de Cheo Serrano sirve como inspiración para otros, y debe hoy servir de ejemplo para fomentar la creación de una red comunitaria más robusta y colaborativa.

POR CUANTO: La vida de Cheo Serrano es un testimonio valioso de cómo la dedicación desinteresada al bienestar de los demás puede transformar positivamente comunidades enteras. Su legado perdurará como un recordatorio inspirador de la importancia de procurar el bienestar ajeno para construir sociedades más justas, solidarias y prósperas.

POR CUANTO: El 8 de enero de 2024, el Sr. José Manuel “Cheo” Serrano falleció, dejando un legado incalculable para su comunidad de Canejas y todo el Municipio. Son personas como Cheo Serrano las que marcan la diferencia en la vida de muchos y, para preservar y honrar esa huella indeleble, el Municipio le reconoce denominando la calle 6 de la comunidad Canejas como la calle Cheo Serrano.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se denomina la calle 6 de la Comunidad Canejas en el Municipio Autónomo de San Juan como la “calle Cheo Serrano”.

Sección 2da.: La Legislatura Municipal de San Juan y el Municipio Autónomo de San Juan reconocen la vida y desprendida labor comunitaria del Sr. José Manuel “Cheo” Serrano y su contribución significativa como líder comunitario por décadas.

Sección 3ra.: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan instalará la rotulación necesaria e identificará la actual calle 6 con el nombre “calle Cheo Serrano”.

Sección 4ta.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Servicio Postal de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico con el fin de notificar el cambio de nombre de la referida calle.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitza Suárez Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Ángela Maurano Debén no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 26, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de febrero de 2024.



Ingrid C. González Ginés
Secretaria Interina

Aprobada: 6 de marzo de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde